

Sección X

PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTÓN Y SUS APLICACIONES

Capítulo 47

Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)

Nota.

1. En la partida 47.02, se entiende por *pasta química de madera para disolver* la pasta química cuya fracción de pasta insoluble después de una hora en una disolución al 18 % de hidróxido de sodio (NaOH) a 20 °C, sea superior o igual al 92 % en peso en la pasta de madera a la sosa (soda) o al sulfato o superior o igual al 88 % en peso en la pasta de madera al sulfito, siempre que en este último caso el contenido de cenizas sea inferior o igual al 0,15 % en peso.

4701.00.00 Pasta mecánica de madera.

4702.00.00 Pasta química de madera para disolver.

47.03 Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver.

- Cruda:

4703.11.00 -- De coníferas

4703.19.00 -- Distinta de la de coníferas

- Semiblanqueada o blanqueada:

4703.21.00 -- De coníferas

4703.29.00 -- Distinta de la de coníferas

47.04 Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver.

- Cruda:

4704.11.00 -- De coníferas

4704.19.00 -- Distinta de la de coníferas

- Semiblanqueada o blanqueada:
 - 4704.21.00 -- De coníferas
 - 4704.29.00 -- Distinta de la de coníferas

 - 4705.00.00 Pasta de madera obtenida por la combinación de procedimientos mecánico y químico.**

 - 47.06 Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos) o de las demás materias fibrosas celulósicas.**
 - 4706.10.00 - Pasta de linter de algodón
 - 4706.20.00 - Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)
 - 4706.30.00 - Las demás, de bambú
 - Las demás:
 - 4706.91.00 -- Mecánicas
 - 4706.92.00 -- Químicas
 - 4706.93.00 -- Obtenidas por la combinación de procedimientos mecánico y químico

 - 47.07 Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).**
 - 4707.10.00 - Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado
 - 4707.20.00 - Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa
 - 4707.30.00 - Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)
 - 4707.90.00 - Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar
-

Capítulo 48

Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón

Notas.

1. En este Capítulo, salvo disposición en contrario, toda referencia a *papel* incluye también al cartón, sin que se tenga en cuenta el espesor o el peso por m².
2. Este Capítulo no comprende:
 - a) los artículos del Capítulo 30;
 - b) las hojas para el marcado a fuego de la partida 32.12;
 - c) los papeles perfumados y los papeles impregnados o recubiertos de cosméticos (Capítulo 33);
 - d) el papel y la guata de celulosa impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes (partida 34.01), o de cremas, encáusticos, abrillantadores (lustres) o preparaciones similares (partida 34.05);
 - e) el papel y cartón sensibilizados de las partidas 37.01 a 37.04;
 - f) el papel impregnado con reactivos de diagnóstico o de laboratorio (partida 38.22);
 - g) el plástico estratificado con papel o cartón, los productos constituidos por una capa de papel o cartón recubiertos o revestidos de una capa de plástico cuando el espesor de esta última sea superior a la mitad del espesor total, y las manufacturas de estas materias, excepto los revestimientos para paredes de la partida 48.14 (Capítulo 39);
 - h) los artículos de la partida 42.02 (por ejemplo, artículos de viaje);
 - ij) los artículos del Capítulo 46 (manufacturas de espartería o cestería);
 - k) los hilados de papel y los artículos textiles de hilados de papel (Sección XI);
 - l) los artículos de los Capítulos 64 o 65;
 - m) los abrasivos aplicados sobre papel o cartón (partida 68.05) y la mica aplicada sobre papel o cartón (partida 68.14); por el contrario, el papel o cartón revestidos de polvo de mica se clasifican en este Capítulo;
 - n) las hojas y tiras delgadas de metal con soporte de papel o cartón (generalmente Secciones XIV o XV);
 - o) los artículos de la partida 92.09;
 - p) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
 - q) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: botones, compresas y tampones higiénicos, pañales)
3. Salvo lo dispuesto en la Nota 7, se clasifican en las partidas 48.01 a 48.05 el papel y cartón que, por calandrado u otro modo, se hayan alisado, satinado, abrillantado, glaseado, pulido o sometido a otras operaciones de acabado similares, o a un falso afiligranado o un aprestado en la superficie, así como el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, coloreados o jaspeados en la masa por cualquier procedimiento. Salvo lo dispuesto en la partida 48.03, estas partidas no se aplican al papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa que hayan sido tratados de otro modo.

4. En este Capítulo, se considera *papel prensa* el papel sin estucar ni recubrir del tipo utilizado para la impresión de diarios, en el que el contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico sea superior o igual al 50 % en peso del contenido total de fibra, sin encolar o muy ligeramente encorado, cuyo índice de rugosidad, medido en el aparato Parker Print Surf (1 MPa) sobre cada una de las caras, sea superior a 2,5 micras (micrómetros, micrones)* y de peso superior o igual a 40 g/m² pero inferior o igual a 65 g/m² y presentado exclusivamente a) en tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 28 cm; o b) en hojas de forma cuadrada o rectangular en las que sus lados sean superiores a 28 cm y a 15 cm, medidos sin plegar.
5. En la partida 48.02, se entiende por *papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar)*, el papel y cartón fabricados principalmente con pasta blanqueada o con pasta obtenida por procedimiento mecánico o químico-mecánico que cumplan alguna de las condiciones siguientes:
- A) Para el papel o cartón de peso inferior o igual a 150 g/m²:
- a) un contenido de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior o igual al 10 %, y
 - 1) un peso inferior o igual a 80 g/m², o
 - 2) estar coloreado en la masa;
 - b) un contenido de cenizas superior al 8 %, y
 - 1) un peso inferior o igual a 80 g/m², o
 - 2) estar coloreado en la masa;
 - c) un contenido de cenizas superior al 3 % y un grado de blancura (factor de reflectancia) superior o igual al 60 %;
 - d) un contenido de cenizas superior al 3 % pero inferior o igual al 8 %, un grado de blancura (factor de reflectancia) inferior al 60 % y un índice de resistencia al estallido inferior o igual a 2,5 kPa·m²/g;
 - e) un contenido de cenizas inferior o igual al 3 %, un grado de blancura (factor de reflectancia) superior o igual al 60 % y un índice de resistencia al estallido inferior o igual a 2,5 kPa·m²/g.
- B) Para el papel o cartón de peso superior a 150 g/m²:
- a) estar coloreado en la masa;
 - b) un grado de blancura (factor de reflectancia) superior o igual al 60 %, y
 - 1) un espesor inferior o igual a 225 micras (micrómetros, micrones)*, o
 - 2) un espesor superior a 225 micras (micrómetros, micrones)* pero inferior o igual a 508 micras (micrómetros, micrones)* y un contenido de cenizas superior al 3 %;
 - c) un grado de blancura (factor de reflectancia) inferior al 60 %, un espesor inferior o igual a 254 micras (micrómetros, micrones)* y un contenido de cenizas superior al 8 %.

Sin embargo, la partida 48.02 no comprende el papel y cartón filtro (incluido el papel para bolsitas de té) ni el papel y cartón fieltro.

6. En este Capítulo, se entiende por *papel y cartón Kraft*, el papel y cartón con un contenido de fibras obtenidas por procedimiento químico al sulfato o a la sosa (soda) superior o igual al 80 % en peso del contenido total de fibra.

7. Salvo disposición en contrario en los textos de partida, el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, que puedan clasificarse en dos o más de las partidas 48.01 a 48.11, se clasifican en la que, de entre ellas, figure en la Nomenclatura en último lugar por orden de numeración.
8. En las partidas 48.03 a 48.09, se clasifican solamente el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa que se presenten en una de las formas siguientes:
 - a) tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 36 cm; o
 - b) hojas en forma cuadrada o rectangular en las que sus lados sean superiores a 36 cm y a 15 cm, medidos sin plegar.
9. En la partida 48.14, se entiende por *papel para decorar y revestimientos similares de paredes o techos*:
 - a) el papel en bobinas (rollos) de anchura superior o igual a 45 cm pero inferior o igual a 160 cm, adecuado para la decoración de paredes o de techos:
 - 1) graneado, gofrado, coloreado, impreso con motivos o decorado de otro modo en la superficie (por ejemplo, con tundizno), incluso recubierto o revestido de un plástico protector transparente; o
 - 2) con la superficie graneada debido a la presencia de partículas de madera, de paja, etc; o
 - 3) recubierto o revestido en la cara vista con plástico que esté graneado, gofrado, coloreado, impreso con motivos o decorado de otro modo; o
 - 4) revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada;
 - b) las cenefas y frisos de papel, tratados como los anteriores, incluso en bobinas (rollos), adecuados para la decoración de paredes o techos;
 - c) los revestimientos murales de papel constituidos por varios paneles, en bobinas (rollos) o en hojas, impresos de modo que formen un paisaje, una figura u otro motivo después de colocados en la pared.

Las manufacturas con soporte de papel o cartón susceptibles de utilizarse como cubresuelos o como revestimientos de paredes se clasifican en la partida 48.23.
10. La partida 48.20 no comprende las hojas y tarjetas sueltas, cortadas en formatos, incluso impresas, estampadas o perforadas.
11. Se clasifican, entre otros, en la partida 48.23, el papel y cartón perforados para mecanismos Jacquard o similares y los encajes de papel.
12. El papel, cartón, guata de celulosa y las manufacturas de estas materias, con impresiones o ilustraciones que no sean accesorias en relación con su utilización principal se clasifican en el Capítulo 49, excepto los artículos de las partidas 48.14 y 48.21.

Notas de subpartida.

1. En las subpartidas 4804.11 y 4804.19, se considera *papel y cartón para caras (cubiertas) («Kraftliner»)*, el papel y cartón alisados en ambas caras o satinados en una cara, presentados en bobinas (rollos) en los que el contenido de fibras de madera obtenidas por el procedimiento químico al sulfato o a la sosa (soda) sea superior o igual al 80 % en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 115 g/m² y con una resistencia mínima al estallido Mullen igual a los valores indicados en el cuadro siguiente o, para cualquier otro peso, sus equivalentes interpolados o extrapolados linealmente.

Peso g/m²	Resistencia mínima al estallido Mullen kPa
115	393
125	417
200	637
300	824
400	961

2. En las subpartidas 4804.21 y 4804.29, se considera *papel Kraft para sacos (bolsas)* el papel alisado en ambas caras, presentado en bobinas (rollos), en el que el contenido de fibras obtenidas por el procedimiento químico al sulfato o a la sosa (soda) sea superior o igual al 80 % en peso del contenido total de fibra, de peso superior o igual a 60 g/m² pero inferior o igual a 115 g/m², y que responda a una de las condiciones siguientes:

- que tenga un índice de estallido Mullen superior o igual a 3,7 kPa·m²/g y un alargamiento superior al 4,5 % en la dirección transversal y al 2 % en la dirección longitudinal de la máquina;
- que tenga la resistencia mínima al desgarre y a la ruptura por tracción indicadas en el cuadro siguiente o sus equivalentes interpolados linealmente para cualquier otro peso:

<i>Peso g/m²</i>	<i>Resistencia mínima al desgarre mN</i>		<i>Resistencia mínima a la ruptura por tracción kN/m</i>	
	<i>Dirección longitudinal de la máquina</i>	<i>Dirección longitudinal de la máquina más dirección transversal</i>	<i>Dirección transversal</i>	<i>Dirección longitudinal de la máquina más dirección transversal</i>
60	700	1.510	1,9	6
70	830	1.790	2,3	7,2
80	965	2.070	2,8	8,3
100	1.230	2.635	3,7	10,6
115	1.425	3.060	4,4	12,3

- En la subpartida 4805.11, se entiende por *papel semiquímico para acanalar* el papel presentado en bobinas (rollos), en el que el contenido de fibras crudas de madera de frondosas obtenidas por la combinación de procedimientos mecánico y químico sea superior o igual al 65 % en peso del contenido total de fibra y con una resistencia al aplastamiento según el método CMT 30 (Corrugated Medium Test con 30 minutos de acondicionamiento) superior a 1,8 newtons/g/m² para una humedad relativa de 50 %, a una temperatura de 23°C.
- La subpartida 4805.12 comprende el papel en bobinas (rollos), compuesto principalmente de pasta de paja obtenida por la combinación de procedimientos mecánico y químico, de peso superior o igual a 130g/m² y con una resistencia al aplastamiento según el método CMT 30 (Corrugated Medium Test con 30 minutos de acondicionamiento) superior a 1,4 newtons/g/m² para una humedad relativa de 50 %, a una temperatura de 23°C.
- Las subpartidas 4805.24 y 4805.25 comprenden el papel y cartón compuestos exclusiva o principalmente de pasta de papel o cartón reciclado (de desperdicios y desechos). El papel «Testliner» puede igualmente tener una capa superficial de papel coloreado o compuesto de pasta blanqueada o cruda, sin reciclar. Estos productos tienen un índice de estallido Mullen superior o igual a 2 kPa·m²/g.
- En la subpartida 4805.30, se entiende por *papel sulfito para envolver*, el papel satinado en una cara en el que el contenido de fibras de madera obtenidas por el procedimiento químico al sulfito sea superior al

40 % en peso del contenido total de fibra, con un contenido de cenizas inferior o igual al 8 % y con un índice de estallido Mullen superior o igual a 1,47 kPa·m²/g.

7. En la subpartida 4810.22, se entiende por *papel estucado o cuché ligero (liviano)** («L.W.C.») («*light-weight coated*»), el papel estucado en las dos caras, de peso inferior o igual a 72 g/m², con un peso de la capa de estucado inferior o igual a 15 g/m² por cada cara, con un soporte constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento mecánico, cuyo contenido sea superior o igual al 50 % en peso del contenido total de fibra.

4801.00.00 **Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.**

48.02 **Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 o 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).**

4802.10.00 - Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)

4802.20.00 - Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles

4802.40.00 - Papel soporte para papeles de decorar paredes

- Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra:

4802.54.00 -- De peso inferior a 40 g/m²

4802.55.00 -- De peso superior o igual a 40 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m², en bobinas (rollos)

4802.56.00 -- De peso superior o igual a 40 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m², en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar

4802.57.00 -- Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m²

4802.58.00 -- De peso superior a 150 g/m²

- Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10 % en peso del contenido total de fibra:

4802.61.00 -- En bobinas (rollos)

4802.62.00 -- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar

4802.69.00 -- Los demás

48.03 **Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados («crepés»), plisados,**

gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.

4803.00.10	Guata de celulosa y napa de fibras de celulosa
4803.00.20	Papel rizado («crepé»), plisado, gofrado, estampado o perforado
4803.00.90	Los demás

48.04 Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas 48.02 o 48.03.

- Papel y cartón para caras (cubiertas) («Kraftliner»):

4804.11.00 -- Crudos

4804.19.00 -- Los demás

- Papel Kraft para sacos (bolsas):

4804.21.00 -- Crudo

4804.29.00 -- Los demás

- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso inferior o igual a 150 g/m²:

4804.31.00 -- Crudos

4804.39.00 -- Los demás

- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior a 150 g/m² pero inferior a 225 g/m²:

4804.41.00 -- Crudos

4804.42.00 -- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra

4804.49.00 -- Los demás

- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior o igual a 225 g/m²:

4804.51.00 -- Crudos

4804.52.00 -- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra

4804.59.00 -- Los demás

48.05 Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo.

- Papel para acanalar:

4805.11.00 -- Papel semiquímico para acanalar

4805.12.00 -- Papel paja para acanalar

- 4805.19.00 -- Los demás
- «Testliner» (de fibras recicladas):
- 4805.24.00 -- De peso inferior o igual a 150 g/m²
- 4805.25.00 -- De peso superior a 150 g/m²
- 4805.30.00 - Papel sulfito para envolver
- 4805.40.00 - Papel y cartón filtro
- 4805.50.00 - Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana
- Los demás:
- 4805.91.00 -- De peso inferior o igual a 150 g/m²
- 4805.92.00 -- De peso superior a 150 g/m² pero inferior a 225 g/m²
- 4805.93.00 -- De peso superior o igual a 225 g/m²
- 48.06 Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) o en hojas.**
- 4806.10.00 - Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)
- 4806.20.00 - Papel resistente a las grasas («greaseproof»)
- 4806.30.00 - Papel vegetal (papel calco)
- 4806.40.00 - Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos
- 4807.00.00 Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.**
- 48.08 Papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encolado), rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 48.03.**
- 4808.10.00 - Papel y cartón corrugados, incluso perforados
- 4808.40.00 - Papel Kraft rizado («crepé») o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado
- 4808.90.00 - Los demás
- 48.09 Papel carbón (carbónico), papel autocopias y demás papeles para copiar o transferir (incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de mimeógrafo («stencils») o para planchas offset), incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.**
- 4809.20.00 - Papel autocopias

4809.90.00 - Los demás

48.10 Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.

- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra:

4810.13 -- En bobinas (rollos)
4810.13.10 De peso inferior o igual a 150 g/m²
4810.13.20 De peso superior a 150 g/m²

4810.14 -- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar
4810.14.10 De peso inferior o igual a 150 g/m²
4810.14.20 De peso superior a 150 g/m²

4810.19 -- Los demás
4810.19.10 De peso inferior o igual a 150 g/m²
4810.19.20 De peso superior a 150 g/m²

- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10 % en peso del contenido total de fibra:

4810.22.00 -- Papel estucado o cuché ligero (liviano)* («L.W.C.»)

4810.29.00 -- Los demás

- Papel y cartón Kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:

4810.31.00 -- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m²

4810.32.00 -- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m²

4810.39.00 -- Los demás

- Los demás papeles y cartones:

4810.92.00 -- Multicapas

4810.99.00 -- Los demás

48.11 Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 48.03, 48.09 o 48.10.

- 4811.10.00 - Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados
 - Papel y cartón engomados o adhesivos:
 - 4811.41.00 -- Autoadhesivos
 - 4811.49.00 -- Los demás
 - Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):
 - 4811.51.00 -- Blanqueados, de peso superior a 150 g/m²
 - 4811.59.00 -- Los demás
 - 4811.60.00 - Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol
 - 4811.90.00 - Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa
- 4812.00.00 Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.**
- 48.13 Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos.**
 - 4813.10.00 - En librillos o en tubos
 - 4813.20.00 - En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm
 - 4813.90.00 - Los demás
- 48.14 Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras.**
 - 4814.20.00 - Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo
 - 4814.90 - Los demás
 - 4814.90.10 Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada
 - 4814.90.90 Los demás
- 48.16 Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 48.09), clisés de mimeógrafo («stencils») completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas.**
 - 4816.20.00 - Papel autocopia
 - 4816.90 - Los demás
 - 4816.90.10 Papel carbón (carbónico) y papeles similares
 - 4816.90.90 Los demás
- 48.17 Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.**

- 4817.10.00 - Sobres
- 4817.20.00 - Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia
- 4817.30.00 - Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia

- 48.18** **Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.**
- 4818.10.00 - Papel higiénico
- 4818.20.00 - Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas
- 4818.30.00 - Manteles y servilletas
- 4818.50.00 - Prendas y complementos (accesorios), de vestir
- 4818.90.00 - Los demás

- 48.19** **Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.**
- 4819.10.00 - Cajas de papel o cartón corrugado
- 4819.20.00 - Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar
- 4819.30.00 - Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm
- 4819.40.00 - Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos
- 4819.50.00 - Los demás envases, incluidas las fundas para discos
- 4819.60.00 - Cartonajes de oficina, tienda o similares

- 48.20** **Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados («manifold»), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.**
- 4820.10 - Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares
- 4820.10.10 Bloques de papel de cartas o de otros papeles similares de escribir
- 4820.10.90 Los demás
- 4820.20.00 - Cuadernos

- 4820.30.00 - Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos
- 4820.40.00 - Formularios en paquetes o plegados («manifold»), aunque lleven papel carbón (carbónico)
- 4820.50.00 - Álbumes para muestras o para colecciones
- 4820.90.00 - Los demás

48.21 Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas.

- 4821.10.00 - Impresas
- 4821.90.00 - Las demás

48.22 Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos.

- 4822.10.00 - De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles
- 4822.90.00 - Los demás

48.23 Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.

- 4823.20.00 - Papel y cartón filtro
- 4823.40.00 - Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos
 - Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón:
- 4823.61.00 -- De bambú
- 4823.69.00 -- Los demás
- 4823.70 - Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel
 - 4823.70.10 Juntas
 - 4823.70.90 Los demás
- 4823.90 - Los demás
 - 4823.90.10 Juntas
 - 4823.90.20 Cartones para mecanismos Jacquard y similares
 - 4823.90.30 Patrones, modelos y plantillas
 - 4823.90.90 Los demás

Capítulo 49

Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los negativos y positivos fotográficos con soporte transparente (Capítulo 37);
 - b) los mapas, planos y esferas, en relieve, incluso impresos (partida 90.23);
 - c) los naipes y demás artículos del Capítulo 95;
 - d) los grabados, estampas y litografías originales (partida 97.02), los sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos de la partida 97.04, las antigüedades de más de cien años y demás artículos del Capítulo 97.
2. En el Capítulo 49, el término *impreso* significa también reproducido con copiadora, obtenido por un procedimiento controlado por una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos, por estampado en relieve, fotografía, fotocopia, termocopia o mecanografiado.
3. Los diarios y publicaciones periódicas encuadernados, así como las colecciones de diarios o de publicaciones periódicas presentadas bajo una misma cubierta, se clasifican en la partida 49.01, aunque contengan publicidad.
4. También se clasifican en la partida 49.01:
 - a) las colecciones de grabados, de reproducciones de obras de arte, de dibujos, etc., que constituyan obras completas, paginadas y susceptibles de formar un libro, cuando los grabados estén acompañados de un texto referido a las obras o a sus autores;
 - b) las láminas ilustradas que se presenten al mismo tiempo que un libro y como complemento de éste;
 - c) los libros presentados en fascículos o en hojas separadas, de cualquier formato, que constituyan una obra completa o parte de una obra para encuadernar en rústica o de otra forma.

Sin embargo, los grabados e ilustraciones, que no tengan texto y se presenten en hojas separadas de cualquier formato, se clasifican en la partida 49.11.
5. Salvo lo dispuesto en la Nota 3 de este Capítulo, la partida 49.01 no comprende las publicaciones consagradas fundamentalmente a la publicidad (por ejemplo: folletos, prospectos, catálogos comerciales, anuarios publicados por asociaciones comerciales, propaganda turística). Estas publicaciones se clasifican en la partida 49.11.
6. En la partida 49.03, se consideran *álbumes o libros de estampas para niños* los álbumes o libros para niños cuyas ilustraciones sean el atractivo principal y cuyos textos solo tengan un interés secundario.

- 49.01 Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.**
- 4901.10.00 - En hojas sueltas, incluso plegadas
- Los demás:
- 4901.91.00 -- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos
- 4901.99.00 -- Los demás
- 49.02 Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.**
- 4902.10.00 - Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo
- 4902.90.00 - Los demás
- 4903.00.00 Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.**
- 4904.00.00 Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.**
- 49.05 Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.**
- 4905.20.00 - En forma de libros o folletos
- 4905.90.00 - Los demás
- 4906.00.00 Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.**
- 4907.00.00 Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.**
- 49.08 Calcomanías de cualquier clase.**
- 4908.10.00 - Calcomanías vitrificables
- 4908.90.00 - Las demás
- 49.09 Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.**
- 4909.00.10 Tarjetas postales
- 4909.00.90 Las demás
- 4910.00.00 Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.**

49.11 Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.

- 4911.10 - Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares
- 4911.10.10 Catálogos comerciales y similares
- 4911.10.90 Los demás

- Los demás:

- 4911.91.00 -- Estampas, grabados y fotografías
 - 4911.99.00 -- Los demás
-